



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 17 de Septiembre de 2020

BOLETIN Nº 279

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Sec. de Coordinación de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO

SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL
Decretos -----1

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

DECRETOS

DECRETO Nº 2123

San Juan, 20 de Agosto de 2020.

VISTO:

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Acuerdo Nº 0047-20, y CONSIDERANDO:

Que atento a que con motivo de la aparición de casos positivos de COVID-19 en el Departamento de Caucete se han implementado desde el Gobierno Provincial medidas correspondientes a la Fase 4 (cuarentena) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19 en dicha Comuna.

Que, asimismo y a los fines preventivos, se ha implementado la Fase 2 (Alerta y Prevención) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19 en los Departamentos de 25 de Mayo, 9 de Julio y San Martín.

Que en tal sentido se ha dispuesto dispensar de asistir a los lugares de trabajo a aquellas personas con domicilio o residentes en el Departamento de Caucete, entendiéndose que desde este Municipio se debe proceder en idéntica forma.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de San Juan a los Artículos 1º y 11º del Decreto N° 0047 de fecha 19 de agosto de 2020 siendo de aplicación al personal que integre la planta permanente, contratada o becario del Municipio y resida en el Departamento de Cauce.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

DECRETO N° 2126

San Juan, 21 de Agosto de 2020.

VISTO:

Las medidas adoptadas en las últimas horas a través de la Ley Provincial N° 2114-P y el Decreto Nacional N° 677-20, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la modificación del status sanitario provincial producido por la aparición de múltiples casos positivos de COVID-19 en distintos puntos de la provincia en el transcurso de las últimas horas, se ha dispuesto a través del dictado de la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2114-P la vuelta a Fase 1 de la población, esto es al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que a través de la misma se pretende minimizar al máximo el riesgo de contagio en la ciudadanía como así también el impacto negativo del virus en la comunidad.

Que atento a que el COVID-19 se transmite de persona a persona resulta de vital importancia adoptar medidas necesarias para proceder al rápido aislamiento de los afectados y la contención de la propagación del mismo.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Salud de la Nación y lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resulta necesario acompañar las medidas provinciales adoptadas adhiriendo a las mismas y complementándolas con aquellas que resulten necesarias desde la Municipalidad.

En tal sentido es preciso determinar qué servicios deberán seguir prestándose desde el Municipio por resultar esenciales para la Comunidad, como así también la interrupción de los plazos que se encontraran corriendo contra los administrados, salvo excepción debidamente fundada, y contemplar la posibilidad de excepcionar del régimen de compra vigente aquellos casos en que la emergencia sanitaria así lo requiera hasta las 24 hs. del 04 de septiembre de 2020.

Que en tal sentido fueron emitidos oportunamente los Decretos Municipales N° 308/20, 309/20, 320/20, 321/20, 336/20, con disposiciones del mismo tenor, debiendo mantener su vigencia en tanto dure la actual cuarentena.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de San Juan a la Ley Provincial N° 2114-P y al DECNU N° 677-20 en lo aplicable al aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado desde las 00 hs. del 22 de agosto de 2020 hasta las 24 hs. del 04 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2º: Suspéndanse a partir de la firma del presente y hasta el 04 de septiembre de 2020 todos los plazos administrativos en curso a excepción de los que expresamente se disponga en contrario.

ARTICULO 3º: Restrínjase la atención al público en la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y en sus dependencias fortaleciendo el sistema de atención remota vía telefónica a las siguientes líneas: 4309600, 4309601, 4309602 y 4309603 y vía digital al siguiente sitio web: www.municipio.gov.ar de 7:30 a 19:30hs.

ARTICULO 4º: Declárense servicios esenciales del Municipio de la Ciudad de San Juan a los siguientes: Servicio de Recolección de Residuos, Servicio Fúnebre Municipal y Cementerio, Feria Municipal, Policía Comunal, Monitores Urbanos, Desarrollo Humano, Salud Municipal, Modernización, Servicio de Emergencia Municipal (SEM) debiendo garantizarse su presentación facultándose al Sr. Coordinador de Gabinete a resignar funciones, tareas y horarios a tal fin.

ARTICULO 5º: Facúltase a los Señores Secretarios a adoptar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los servicios indispensables para la comunidad disponiendo a tal efecto del personal y horario pertinente pudiendo disponer la organización de guardias mínimas en distintas bandas horarias.

ARTICULO 6º: Facúltase a los Señores Secretarios a dispensar del deber de asistir al lugar de trabajo a su personal dependiente, contratado y becario que cuyas tareas puedan ser realizadas desde su hogar en forma remota.

ARTICULO 7º: Suspéndase toda actividad cultural, recreativa o deportiva programada por la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

ARTICULO 8º: Prorrogase la vigencia de los certificados de construcciones eléctricas y las habilitaciones de comercio cuyo vencimiento operará durante la vigencia del presente hasta el 04 de septiembre de 2020.

ARTICULO 9º: Prorróguese por el plazo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 2114-P la vigencia de las disposiciones previstas en los Decretos N° 320/20, 321/20, 336/20 y 353/20.

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.